



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00185
RADICADO N° 2021-00092

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por NELSON DUVAN BOHÓRQUEZ ÁLZATE, en contra de ROLFORMADOS S.A.S en liquidación, se dispone cumplir lo resuelto por el superior y se procede a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Sentencia del 26 de enero de 2024, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 08 de noviembre de 2021.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	1.976.235 ¹
- En 2 da instancia	\$	\$1.300.000 ²

TOTAL COSTAS: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.276.235).

¹ A cargo de ROLFORMADOS S.A.S y en favor del demandante
² A cargo de ROLFORMADOS S.A.S y en favor del demandante

RADICADO N° 2021-00092
CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de ROLFORMADOS S.A.S y en favor del demandante NELSON DUVAN BOHÓRQUEZ ÁLZATE la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.276.235), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00037

Hoy 01 de marzo 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709445f8fa6f4983cbd6781b4d0ef31aaa00d8a27288c4225ca18c7873b72a3b**

Documento generado en 29/02/2024 02:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>